



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2021-A-MPCH.

Santo Tomás, 29 de abril del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2021-A-MPCH, celebrada en fecha 29 de abril del 2021, convocada por la Señorita Alcaldesa Nadia Liz Pallo Arotaipe y presidida por el Señor Regidor: Cesar Ccalluche Mendoza, asistencia de los Regidores Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Victor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Alipio Soncco Layme, Javier Carrillo Peña y Santiago Ganoza Gutiérrez; se debatió la Opinión Legal N° 256-2021-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 28/04/2021 emitida por el Director de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACION SOBRE LA DESIGNACION DE PRESUPUESTO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: “Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 48° numeral 48.2 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, preceptúa “Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes”;

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su Artículo 16° Señala: “Las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021. n) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Que, de conformidad con la LEY N° 31079 que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificado por el Artículo 2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual se modifican los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, señala en su Artículo 133 sobre recursos, que la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado los siguientes: Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...).

Para tal efecto, la municipalidad provincial y distrital deberá expedir hasta el 31 de marzo de cada año, un acuerdo de concejo municipal aprobando el monto que se entregará a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción a partir del 1 de enero del año siguiente. Este monto deberá ser incluido como una partida exclusiva dentro del anteproyecto de ley de presupuesto anual de cada municipalidad provincial y distrital para el año siguiente.

El incumplimiento de la expedición del acuerdo de concejo municipal señalado en el párrafo anterior o el incumplimiento en la entrega de recursos a las municipalidades de centros poblados durante dos meses de manera consecutiva y 6 meses de manera no consecutiva en un mismo año, son causales de vacancia en el cargo municipal para el alcalde y regidores, según corresponda;

Que, según el artículo 134. de la ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con la ley N° 30937 publicado en fecha 24 de abril de 2019, en el que señala RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS:

- 1) La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.
- 2) El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.
- 3) El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.
- 4) Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

El artículo 120° de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece la facultad de contradicción administrativa, indicando que: 120.1 frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. 120.2 para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

y probado. El interés puede ser material o moral. 120.3 La recepción o atención de una contradicción no puede ser condicionado al previo cumplimiento del acto respectivo;

Mediante Acuerdo de Concejo N°030-2021-A-MPCH, de fecha 30 de marzo del 2021, en su ARTICULO PRIMERO. - se aprueba la transferencia financiera para el año 2021 a favor de la Municipalidad de Centros Poblados, para el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, para la atención de la población, hasta por un monto de S/. 391,200.00 soles. Y para cada Centro Poblado la suma de S/. 2,000.00 soles. Que es materia de reconsideración. ARTICULO SEGUNDO. – Aprueba la designación de Dieta de los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados.

Conforme al Oficio N° 0003-2021, de fecha 07 de abril del 2021, los representantes de los Centros Poblados, presidida por el Sr. Santiago Ojeda Quispe, Alcalde del Centro Poblado de Chilloroya, solicita la reconsideración de designación de presupuesto para las Municipalidades de Centros Poblados, con el monto de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles) de acuerdo a la Ley N° 31079, Ley de Adecuación de la Municipalidad de Centros Poblados;

Que, mediante el Informe N°083-2021-SG-MPCH/LPC, de fecha 13 de abril del 2021, remite a la Gerencia Municipal el recurso de reconsideración, a fin de que proceda con el tema administrativo correspondiente, recomendando que el pronunciamiento de las dependencias se realice por los 16 Centros Poblados tal como especifica en el ARTICULO PRIMERO del Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2021-A-MPCH de fecha 30 de marzo;

Mediante el Informe N° 0162-2021-DPP-GM-MPCH, de fecha 14 de abril del 2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mg. Julio Cesar Quispe Ramirez, reconsidera la Disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/. 422,400.00 (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos con 00/100 soles) con cargo a la secuencia funcional 0113- Transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, el mismo que corresponde a la transferencia financiera para los 16 Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas a razón de S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles) mensuales que correspondería a la 50 % UIT Y S/. 26,400.00 (Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) de forma anual para cada Municipalidad de centros poblados conforme detalla:

N°	CENTRO POBLADO	DISTRITO	RESOLUCION DE ALCALDIA	DICE SEGÚN A.C.M. N°030-2021-MPCH	ANUAL SEGÚN A.C.M. N°030-2021-MPCH	RECONSIDERACION	ANUAL
1	ESQUINA CONDES	SANTO TOMAS	N° 48-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00	2,200.00	26,400.00
2	PULPERA CONDES	SANTO TOMAS	N° 47-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00	2,200.00	26,400.00
3	ALLHUACCHUYO	SANTO TOMAS	N°088-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00	2,200.00	26,400.00
4	CANCAHUANI	CCAPACMARCA	N°213-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
5	CANGALLE	CHAMACA	N° 53-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
6	INGATA	CHAMACA	N° 94-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
7	UCHUCCARCO	CHAMACA	N° 95-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
8	AÑAHUICHI	CHAMACA	N°214-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
9	YANQUE LACCA LACCA	COLQUEMARCA	N° 50-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
10	CHARAMURAY-URUBAMBA	COLQUEMARCA	N° 96-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

1	TOTORA	LIVITACA	N° 52-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
1	HUANCAHUIRI	LIVITACA	N° 49-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
1	PATAQENA	LIVITACA	N° 54-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
3	PISQUICOCHA	LIVITACA	N° 97-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
1	CHILLOROYA	LIVITACA	N° 89-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
4	PRIMERO DE MAYO	LIVITACA	N° 245-2019-MPCH-C	2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
1	CCOLLPA	LLUSCO		2,000.00	24,000.00	2,200.00	26,400.00
6	CCASIAHUI						
TOTAL					391,200.00		422,400.00

Que, en atención a los precedentes mediante Opinión Legal N° 256-2021- DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 9 de abril del 2021, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Efraín B. Zuniga Jara, manifiesta que resulta PROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentada mediante Oficio N° 0003-2021, de fecha 07 de abril del 2021, suscrito por el representante de la Asociación de las 15 Municipalidades de Centros Poblados, Santiago Ojeda Quispe, Alcalde del Centro Poblado de Chilloroya, en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2021-A-MPCH de fecha 30 de marzo, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO en parte el Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2021-A-MPCH de fecha 30 de marzo de 2021, por tanto aprobar según el Informe N° 0162-2021-DPP-GM-MPCH, de fecha 14 de abril del 2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de Recursos a las 16 Municipalidades de Centros Poblados, que asciende a la suma de S/.422,400.00 SOLES (cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos con 00/100 soles) a cargo de la secuencia funcional 0113-TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS del RUBRO de 07:FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL;

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2021-A-MPCH, celebrada en fecha 29 de abril del 2021, convocada por la Señorita Alcaldesa Nadia Liz Pallo Arotaipe y presidida por el Señor Regidor: Cesar Ccalluche Mendoza, asistencia de los Regidores Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Víctor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Alipio Soncco Layme, Javier Carrillo Peña y Santiago Ganoza Gutiérrez, se debatió los documentos precedentes que dieron origen a la Opinión Legal N° 256-2021-DAJ-MPCH/EBZJ, y;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2021-A-MPCH, celebrada en fecha 29 de abril del 2021, adoptó por "MAYORIA" lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentada mediante Oficio N° 0003-2021, de fecha 07 de abril del 2021, suscrito por el representante de la Asociación de las 15 Municipalidades de Centros Poblados, Santiago Ojeda Quispe, Alcalde del Centro Poblado de Chilloroya, en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2021-A-MPCH de fecha 30 de marzo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO EN PARTE el Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2021-A-MPCH de fecha 30 de marzo de 2021, por tanto APROBAR la asignación de Recursos a las

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

16 Municipalidades de Centros Poblados, que asciende a la suma de S/.422,400.00 SOLES (cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos con 00/100 soles) a cargo de la secuencia funcional 0113-TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS del RUBRO de 07:FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, según el Informe N° 0162-2021-DPP-GM-MPCH, de fecha 14 de abril del 2021, remitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, y según el presente cuadro:



N°	CENTRO POBLADO	DISTRITO	RESOLUCION ALCALDIA	DE RECONSIDERACIÓN	ANUAL
1	ESQUINA CONDES	SANTO TOMAS	N° 48-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
2	PULPERA CONDES	SANTO TOMAS	N° 47-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
3	ALLHUACCHUYO	SANTO TOMAS	N° 088-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
4	CANCAHUANI	CCAPACMARCA	N° 213-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
5	CANGALLE	CHAMACA	N° 53-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
6	INGATA	CHAMACA	N° 94-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
7	UCHUCCARCO	CHAMACA	N° 95-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
8	AÑAHUICHI	CHAMACA	N° 214-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
9	YANQUE LACCA LACCA	COLQUEMARCA	N° 50-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
10	CHARAMURAY-URUBAMBA	COLQUEMARCA	N° 96-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
11	TOTORA HUANCHUIRI	LIVITACA	N° 52-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
12	PATAQEÑA	LIVITACA	N° 49-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
13	PISQUICOGCHA	LIVITACA	N° 54-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
14	CHILLOROYA	LIVITACA	N° 97-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
15	PRIMERO DE MAYO	LIVITACA	N° 89-2019-MPCH-C	2,200.0	26,400.00
16	CCOLLA CCASIAHUI	LLUSCO	N° 245-2019-MPCH-C	2,200.00	26,400.00
TOTAL					422,400.00



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración General, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para que implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Dirección de Administración General, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Administrado y demás dependencias y unidades operativas para su conocimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Dirección de Administración General.
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Administrado.
Oficina de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2019 - 2022

Tec. Nadia Liz Pallo Arotalpe
DNI: 48339773
ALCALDE

Forjando el cambio